

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Marzo de 1920.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la multitud de infracciones legales que se cometen en las inscripciones fuera de plazo que practican los encargados de los Registros civiles, como lo atestiguan los numerosos expedientes que se han sustanciado por esa Direccion general en las ocasiones en que incidentalmente llegan á su conocimiento, y á fin de evitar el daño que de ello se sigue á los particulares y al servicio público con la consiguiente incoacion de juicios de nulidad largos y costosos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: que en lo sucesivo no sea practicada inscripción alguna fuera de plazo en cualquiera de las Secciones de los Registros civiles del Reino, sin que el expediente que se instruya á tal fin, conforme á las disposiciones que lo autorizan, ó sean circun-

lar de 1.º de Marzo de 1871, Decreto de 1.º de Mayo de 1873 y Real decreto de 19 de Marzo de 1906, se eleve por los Jueces municipales al de primera instancia del partido, quien lo examinará, y si lo hallare ajustado á derecho y cierto y justificado congruentemente el acto, autorizará la inscripción.

Tanto el Fiscal como la parte interesada podrán alzarse ante ese Centro directivo del acuerdo del Juez de primera instancia dentro del plazo de ocho días siguientes al de serle comunicado, y en tal supuesto, el Juez de primera instancia remitirá á esa Direccion general el expediente con el escrito de alzada para su resolución definitiva.

Transcurrido dicho plazo de ocho días, adquirirá firmeza la resolución del Juez de primera instancia, y éste devolverá el expediente al municipal para la práctica de la inscripción si se hubiere ordenado ó para su ampliación ó archivo, interviniendo en estos expedientes el Juzgado de primera instancia sin devengo de derechos por parte del Secretario del mismo.

Los encargados de los Registros civiles y Secretarios municipales que practicasen inscripciones de esta naturaleza sin la aprobacion del Juez de primera instancia, incurrirán cada uno en la multa de 100 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos, debiendo darse á esta disposicion la mayor publicidad, insertándola en la *Gaceta de Madrid*, en el «Boletín Oficial» de este Ministerio y en los «Boletines Oficiales» de las provincias. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—*Garnica*.—Señor Director general de los Registros y del Notariado

(Gaceta del 25 de Marzo de 1920.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.247.

Ceinos.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ceinos 22 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Jacinto Ortiz.

Núm. 1.246.

Fuensaldaña.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de Daguétio de toda clase de ganado de cerda y lanar y el de mostracion de caldos denominado «Correduria», durante el próximo ejercicio de 1920 á 1921, con arreglo á los pliegos de condiciones y tarifas aprobados por el mismo, se anuncia al público á los efectos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue el día treinta del actual y hora de las diez á las doce respectivamente, y bajo los tipos de doscientas cincuenta pesetas y trescientas por su respectivo orden.

Los pliegos de condiciones y tarifas de las referidas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones á las que se acompañará el resguardo del depósito del 5 por 100 y cédula personal se verificarán por pujas á la llana, no admitiendo posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la mencionada Instrucción.

Fuensaldaña 20 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Crisanto Parrado.

Núm. 1.250.

Montealegre.

Formados los repartimientos de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año económico de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y producir las reclamaciones que los interesados juzguen pertinentes.

Montealegre 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Natalio Vaquero.

Montealegre.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1920-21, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días para que pueda ser examinada y contra ella produzcan las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiéndose que expirado el plazo no se admitirán las que se presenten.

Montealegre 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Natalio Vaquero.

Montealegre.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de carruajes de lujo de esta villa, formado para el próximo año económico de 1920-21, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Montealegre 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Natalio Vaquero.

Num. 1.251.

Peñañel.

Se encuentra de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la Contribución Territorial de este término por la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año económico de 1920 á 1921, con el fin de que pueda ser examinado y oír cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Peñañel 23 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Eugenio Velasco.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de
Poza de Gallinas

Núm. 1.248.

Pozaldez.

Encontrándose terminados los repartos de la Contribución urbana y territorial por rústica y pecuaria, correspondientes á este término municipal, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de oír las reclamaciones que contra los

mismos se produzcan, no siendo atendidas las formuladas una vez expirado el plazo marcado.

Pozaldez 24 de Marzo 1920.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.

Num. 1.245.

San Vicente del Palacio.

El Ayuntamiento y Junta de Asociados de este pueblo, tiene acordado como medio legal para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1920 á 1921, el repartimiento general de utilidades en su parte personal y real, en la forma que establece el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, y también acordó cubrir el déficit del Presupuesto municipal ordinario para dicho año económico, cuya partida se consigna en el artículo 16 del Capítulo 3.º de ingresos, por el citado reparto de utilidades en sus dos partes personal y real entre vecinos y forasteros, en consonancia con dicho Real Decreto.

Lo que se hace público, para conocimiento de los contribuyentes de este término.

San Vicente del Palacio 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ignacio Rodriguez.

Zaratan.

La Junta municipal de Asociados de este término, en sesión de ayer, acordó adoptar como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el año económico de 1920 á 21, los conciertos gremiales voluntarios, y se convoca á los gremios por quince días.

Zaratan 24 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Ildefonso Valentin.

PROVINCIA DE VALLADOLID**ELECCIONES DE COMPROMISARIOS****Año de 1920**

LISTA de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formada en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Cogecoss de Iscar.**Concejales.**

- D. Toribio Mayo Muñoz
- > Genaro Sanz Cabrero
- > Calixto Martin Sastre
- > Jerónimo Cisneros Garcia
- > Faustino Zarzuela Gomez
- > Genaro Fernandez S. Miguel

Mayores contribuyentes.

- D. Ricardo Garcia Quiza
- > Celestino Sanz Martin
- > Sandalio Blanco Arranz
- > Toribio Santos Serantes
- > Mariano Escribano Herrero
- > Cayetano Cisneros Bermejo
- > Eugenio Otero Sacristan
- > Venancio Gomez Marcos
- > Máximo Gonzalez Salamanca
- > Silvestre Sanz y Sanz
- > Pablo Cubero Garcia
- > Pedro Garcia Benito
- > Agapito Herrero Revé
- > Nazario Villafruela de Pedro
- > Simon Gonzalez Alonso
- > Emeterio Marlo Vela
- > Dámaso Santos Esteban
- > Baldomero Martin Carrion
- > Eloy Santos Martin
- > Julián Cisneros Nuñez
- > Eustaquio Velazquez
- > Sotero Garcia
- > Agapito Sangrador Muñoz
- > Faustino Herrera Garcia

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.****VALLADOLID —PLAZA.**

Don Pedro del Río Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en los autos que se expresarán, seguidos en dicho Juzgado y á mi testimonio se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—

En la Ciudad de Valladolid á once de Marzo de mil novecientos veinte, el Sr. D. José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante D. Mariano Garcia y Garcia, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, como Gerente de la Sociedad regular mercantil colectiva «Hijos de Juan Garcia Gomez», representado por sí mismo, bajo la dirección del Letrado D. Luis Sainz Montero y de la otra como demandado D. Pio Alonso Chicote, comerciante y vecino de Quintanilla de arriba, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de seiscientos once pesetas con cinco céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado D. Pio Alonso, vecino de Quinta-

nilla de arriba, á que en el término de tercero día, firme que sea esta Sentencia, pague al demandante D. Mariano Garcia y Garcia, en concepto de Gerente de la Sociedad «Hijos de Garcia Gomez», la cantidad de seiscientos once pesetas con cinco céntimos, que es en deberle por los conceptos que en dicha demanda se expresan, con más los intereses legales del cinco por ciento anual de dicha suma desde la presentación de aquella, con imposición de costas al referido demandado. Así por esta mi Sentencia que por rebeldía del mismo se publicará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gargollo.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concurda á la letra con su original de que doy fé y á que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado y á fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos legales, expido y firmo el presente en Valladolid á veinte de Marzo de mil novecientos veinte.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

733

MOTA DEL MARQUÉS.

Don Nicolás Salvador Solera Martinez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de doña Carmen Cobas Real, natural y vecina que fué de Peñañel de Hornija, que los hermanos de la misma D. Manuel y D. Augusto Cobas Real, para que comparezcan á reclamarle ante este Juzgado dentro del término de treinta días, pues así lo tengo acordado en expediente de declaración de herederos promovido por su dicho hermano D. Manuel.

Dado en Mota del Marqués á veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte.—Nicolás Salvador Solera.—El Secretario, Teatinio Fernandez.

23

734

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación